



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 8 146370

No. de Comparendo 8-1-160086

AÑO		DÍA		MES												HORA												MINUTOS																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
2020		29																										04																															

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				
AV	CL	AV	CL			Barranquilla	Centro N
	43		33-34				

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD			
C.E.	D.E.	PAS	T.I.	OTRO	CUAL?		
						1045667230	09

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCION - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
Luz Dary Bolaño Mendoza					

SI		NO		Cual?		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		PAIS	
							Atlántico	Barranquilla	Colombia		

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD		
C.C.	C.E.	D.E.	PAS	T.I.	OTRO	CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCION - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	

SI		NO		Cual?		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		PAIS	

RAZON SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO		DIRECCION	

ORDEN DE POLICIA		MEDIACION POLICIAL		TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO		
REGISTRO A PERSONA	USO DE LA FUERZA	RETIRO DEL SITIO	INCAUTACION	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

SI		NO		Cual?	

DESCARGOS:	
Se sorprendió sobre la vía principal con olla sellada, Ana Freja Caldero en actividad de venta sobre espacio público no autorizado.	

ARTICULO		NUMERAL		LITERAL																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0												

TIPO DE MULTA		NO APLICA MULTA GENERAL		NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	
1	2	3	4		

INUTILIZACIÓN DE BIENES		SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	
DESTRUCCION DE BIEN	REMOCION DE BIENES		

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION?		SI		NO	

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO	
Alcalde de Barranquilla Inspección 126.	

DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA	
Grado, Apellidos y Nombres	Placa Policial
1. Torrealla Naya Alberto	011201

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos	No. C.C.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL	

FIRMA POLICIA		FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE		FIRMA ENTREVISTADO	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA ENTREVISTADO	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	

Escaneado con CamScanner



QUILLA-21-011958

Barranquilla, enero 22 de 2021

Señor(a):

LUZ DARY BOLAÑO MENDOZA

Carrera 43 No 33-34

Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No 81160086 /Expediente No. 08-001-6-2020-124006.

Por medio del presente oficio se le comunica que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-160086, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso, señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva indicada en el asunto.

Por ende, en observancia de que no existieron irregularidades que pudieran afectar la validez de lo actuado, ni nulidades que implicaran una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho tomó una decisión de fondo la cual quedo notificada por estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código y en contra de la cual no se interpusieron recursos de Ley.

Anexamos con la presente copia del acta de audiencia () folios.

Atentamente.

NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ

Inspectora 26 de Policía Urbana de Barranquilla

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	81160086
FECHA DEL COMPARENDO Y HORA	29/11/2020 a las 04:04 P.M
EXPEDIENTE:	08-001-6-2020-124006
NOMBRE DEL INFRACTOR:	LUZ DARY BOLAÑO MENDOZA
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1.045.667.230 de Barranquilla
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARRERA 43 CON CALLE 33 No 33-34
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"se sorprende sobre la via principal con ollas sillas, anafe, caldero en actividad de venta sobre espacio público no autorizado"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	PT. ALBERTO ENRIQUE TORRECILLA ANAYA, identificado con la placa policial No. 77201

I. DEL CASO EN CONCRETO

Dentro del numeral 5 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: "*se sorprende sobre la vía principal con ollas sillas, anafe, caldero en actividad de venta sobre espacio público no autorizado*", observando el despacho que el uniformado no acredita un comportamiento contrario a la convivencia, no se tipifica una conducta que contravenga las normas, así como tampoco aporta registro fotográfico que proporcione fundamento jurídico para validar la actuación, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-160086, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 14 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

Nelly Johana Aldana Sanchez
NELLY JOHANA ALDANA SANCHEZ
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: Angel Iglesias C. *eb*